

Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2012.

I.E. 2/2013/V

Guadalajara, Jalisco, 25 de febrero de 2013

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los principales aspectos de los que deben ocuparse los organismos públicos de defensa de derechos humanos es la eficaz tutela de los derechos de los más desprotegidos (grupos vulnerables), quienes por sus condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, son el blanco de ataques reiterados a sus derechos humanos.

En este supuesto se encuentra el grupo integrado por las niñas, niños y adolescentes, quienes, debido a su minoría de edad, pueden ser doblemente vulnerados por circunstancias de salud, violencia, trata de personas, abandono, el no vivir en familia u otras tantas circunstancias similares. En este entendido, y con el propósito de velar por el interés superior de la infancia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en seguimiento del proyecto realizado por un comité interno en 2010 para la supervisión de los centros encargados de la custodia y cuidado de las niñas y los niños que los habitan, asentados en la zona metropolitana, por tercera ocasión realiza una supervisión en dichas instituciones.

Lo anterior, en cumplimiento de las atribuciones de este organismo contenidas en el artículo 7º, fracción XXIII, inciso b, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, entre las que se encuentra realizar visitas periódicas a los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, con el propósito de verificar la observancia y respeto de sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, y en leyes federales y locales, y en atención a las diversas inconformidades recibidas en este organismo, en las que se denuncia que la niñez institucionalizada es sujeta de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre otras violaciones,

presuntamente cometidas por personal encargado de velar por su cuidado, guarda y custodia.

Para efectos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se consideran derechos humanos:

I. De los derechos humanos y sus garantías enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado de Jalisco, así como de las leyes secundarias y reglamentos que de ella emanen.

II. Los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

III. Los contenidos en los tratados, convenios y acuerdos internacionales de los que en esta materia México forme parte.

IV. Los derechos de los grupos vulnerables.¹

La obligación del Estado mexicano es velar por el respeto de los derechos de las niñas y de los niños, prevista en el artículo 3º, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se estipula que los estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia del personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. Basada en este principio, en 2010 la CEDHJ trabajó en la elaboración de este proyecto, cuyo objetivo general consiste en evaluar, con base en tres técnicas de la investigación de campo, la forma en que se salvaguardan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran internos en las instituciones públicas y privadas responsables de su cuidado y custodia, a efecto de impulsar acciones tendentes a garantizar en Jalisco el pleno disfrute de todos sus derechos.

El proyecto se dividió en dos etapas: la elaboración de la guía de supervisión y su aplicación en campo. Para elaborar la guía se analizaron instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y estatales idóneos para nuestro objeto de estudio, con el propósito de integrar un catálogo básico de los derechos que constituirían el marco de referencia para realizar la supervisión.

¹ Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Los documentos básicos fueron los siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración de los Derechos de la Niñez; Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, y la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1 para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores y la NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia Social; Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad. Tales instrumentos legales marcaron la pauta para la determinación de un amplio universo de derechos de la niñez, para posteriormente hacer la selección y el agrupamiento únicamente de aquellos que fueran aplicables al objeto de estudio.

La guía de supervisión quedó integrada con 10 derechos básicos en sus diferentes dimensiones:

1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional Integridad física y vida digna Protección contra adicciones Libertad y seguridad sexual	2. Derecho a la salud Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato
3. Derechos de las personas con discapacidad Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	4. Derecho a la supervivencia Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo
5. Derecho a la educación Educación escolar Integración social	6. Derecho al desarrollo Desarrollo social, físico, mental y cultural
7. Derecho a la identidad Nombre Nacionalidad	8. Derecho a tener una familia Cuidado por sus padres y relaciones familiares
9. Derecho a la libertad Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	10. Derechos civiles y políticos Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información

Con base en estos derechos se integraron tres tipos de documentos técnicos para la aplicación de la investigación en campo; en seguimiento del

proyecto, en octubre, noviembre y diciembre de 2012 se llevó a cabo la supervisión formal. Se inició en la casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, la cual depende del Ayuntamiento de Guadalajara, y se continuó con las casas hogar Guadalajara, AC; Kamami, AC; Orfanatorio de la Soledad de María, AC; Sueños y Esperanzas, AC; casa hogar Cabañas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado; Niños en Ambiente Familiar, AC; Fundación Emmanuel Guadalajara, AC; Madre Felicitas, AC; El Oasis de la Niñez, AC; Hermanos Unidos Proyección, AC; María Teresa, AC; Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, AC; y Cien Corazones (Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual).

Los 14 albergues visitados representan casi 31 por ciento del total existente en la zona metropolitana, según los registros oficiales actualizados que proporcionó el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) a este organismo, de los que se advierte el registro de 42 casas hogar; datos utilizados para efectos de la supervisión materia del presente informe especial.

Por otro lado, según cifras otorgadas por la entonces Secretaría de Desarrollo Humano, hasta el 25 de enero de 2013 existía una población de 4 580 menores de edad albergados en las diversas casas hogar tanto públicas como privadas en el estado de Jalisco.

Asimismo, de la información recabada por este organismo destaca que al 21 de enero de 2013, el CEF reportó que tenía a su disposición a 653 menores de edad. Por su parte, el Consejo Municipal de Familia de Zapopan manifestó que hasta el 22 de enero de 2013 tenía a su disposición a 47 menores de edad, en tanto que el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara dijo tener a su disposición 88 menores de edad hasta el 7 de febrero de este año.

Para efectos del presente informe especial, se entenderá por:²

Adolescente. Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad.

² Conceptos tomados de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código Civil del Estado de Jalisco, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la Prestación de los Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores y Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Adopción. Es el estado jurídico mediante el cual se confiere al adoptado la situación de hijo del o los adoptantes y a estos, los deberes y derechos inherentes a la relación paterno-filial.

Albergue temporal. Establecimiento donde se atiende de manera temporal a menores víctimas de delitos que se encuentran en situación de conflicto, daño o peligro, de cero a doce años de edad, que pueden ser derivados a los Centros de Asistencia Social de los tres niveles de atención.

Asistencia social. Es el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Casa cuna. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos entre los 0 y 6 años de edad u 8 años de acuerdo al caso específico.

Casa hogar. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos entre 6 y 18 años de edad, en casas mixtas o por sexo según se disponga en su Modelo de Atención y en casos especiales, se podrá prolongar la estancia hasta los 20 años de edad.

Custodia. Es la figura jurídica a través de la cual una persona o una institución asumen el cuidado y atención personal de seres humanos.

Internado. Establecimiento que proporciona asistencia social temporal a menores en edad escolar de ambos sexos y con vínculos familiares.

Interés superior del niño. De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas este principio incluye por una parte el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa, es decir que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Menor de edad en estado de abandono. Menor que presenta abandono de uno o ambos padres, carencia de familia o rechazo familiar.

Menor de edad en estado de desventaja social. Menor que presenta una o varias de las características siguientes: maltrato físico, mental o sexual; ambiente familiar que pone en riesgo e impide su desarrollo integral; desintegración familiar; pobreza extrema; enfermedad severa física, mental o emocional; enfermedad o incapacidad de los padres; padres privados de la libertad.

Menor de edad sujeto de prestación de servicios de asistencia social en instituciones. Persona de 0 a 18 años de edad, cuya situación la coloca parcial o totalmente en estado de orfandad, abandono o desventaja social.

Niño. Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Patria potestad. Relación de derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre y por otra, los hijos menores no emancipados, cuyo objeto es la custodia de la persona y los bienes de esos menores, entendida esta en función del amparo de los hijos.

Tutela. Es la institución de orden público e interés social, que respecto de los incapacitados, tiene por objeto la guarda de la persona y los bienes, o solamente de los bienes.

II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Resultados

Después del trabajo de campo y de la obtención de datos mediante entrevistas con niñas, niños, adolescentes, así como con personal directivo y administrativo de las instituciones visitadas, la CEDHJ analizó la información para determinar cuáles aspectos fueron garantizados adecuadamente en los albergues y los que podrían afectar la plena garantía de cada derecho. También, gracias a esta labor se logró identificar y acreditar violaciones de derechos humanos y qué autoridades deben ponerse a trabajar en la garantía plena de los derechos vulnerados.

a) Casa hogar de transición Villas Miravalle

Fecha de supervisión: 18 de octubre de 2012

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, DIF Guadalajara, Consejo Estatal de Familia (CEF) y Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE).

Al momento de la visita se constató que albergaba 69 menores de edad, de los cuales 34 eran niñas y 35 niños. Según información proporcionada por personal de la casa hogar, se permite el ingreso únicamente a mayores de seis años de edad.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos relevantes	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de alarmas de evacuación auditivas.

I. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de personal especializado en la atención de personas con discapacidad Inexistencia de regaderas adaptadas	No se garantizan de manera integral los derechos de niñas y niños con discapacidad

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo		
--	--	--

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura, solo se sugiere el incremento de actividades culturales

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura, sólo faltaba el acta de nacimiento de una niña

Nota: el trámite para la obtención del acta de nacimiento faltante se lleva a cabo por conducto del personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos

		humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara; por lo tanto, a través de este órgano se informa a los albergados respecto de su situación jurídica.

Resultado global de la casa hogar

Como se pudo constatar en los informes especiales 2/2010 y 1/2011 por la estructura y operatividad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Guadalajara, la casa hogar de transición para la niñez Villas Miravalle sólo hace las funciones de cuidado y custodia de las niñas y niños albergados, quienes, según lo expresado por el personal, ingresan únicamente por disposición de alguna autoridad competente; es decir, no se admiten ingresos de manera voluntaria, pero la facultad de decidir si las y los menores de edad deben ser reinsertados en sus familias de origen o reanudar las acciones legales para buscarles alguna familia adoptiva, corresponde al Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

Durante la supervisión 2012, este organismo pudo recabar evidencias que corroboran mejoras sustanciales respecto a la supervisión inmediata anterior, observadas en el mantenimiento, remodelación y limpieza del inmueble; asimismo, se advirtió que las cocinetas de cada villa fueron renovadas.

Se constató que se ha dado continuidad a una adecuada presencia y disponibilidad por parte de los educadores en las áreas comunes y en cada una de las villas, con lo que se disminuyeron los momentos de ocio al aumentarse las actividades ocupacionales de los albergados.

Sin embargo, aún se carece de salidas de urgencia en las villas y alarmas de evacuación.

Para este organismo es importante el avance significativo que se tuvo en la casa hogar con relación a las anteriores supervisiones de 2010 y 2011, ya que en ambas se había encontrado la inobservancia del respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, contrario a lo que ocurrió en 2012, por lo que debe reconocerse el esfuerzo de quien la dirige, y desde luego, del Sistema DIF Guadalajara, al equipar una villa exclusiva y adaptada para personas con discapacidad, baños adaptados y designar espacios de estacionamiento con la señalización correspondiente para uso exclusivo de este grupo vulnerable. Sin embargo, no debe omitirse señalar a esa autoridad municipal que para consolidar dicho proyecto es indispensable que se incorpore en dicha casa hogar el personal profesional capacitado que atienda a este sector.

Asimismo, se observaron mejoras en el área destinada para la biblioteca y elaboración de tareas escolares de los albergados.

Por otro lado, y como complemento de la supervisión, por oficios recibidos en esta Comisión los días 24 de enero y 8 de febrero de 2013, la entonces secretaria ejecutiva del Consejo de Familia de Guadalajara informó que hasta esa fecha no se tenían antecedentes de juicios de adopción de los pupilos que tiene a su disposición y que se encuentran en Villas Miravalle, ya que para ello influye el hecho de que en la cultura de la ciudadanía no se tiene previsto el adoptar a adolescentes, pues las solicitudes que han recibido para adopción son de niñas y niños que no rebasen los cuatro y cinco años de edad, pero que se registró una adopción en 2012 de una de sus pupilas quien no se encontraba en Villas Miravalle.

Asimismo, informó que tienen 14 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, en los que 26 menores de edad se encuentran implicados. Ocho pupilos están en posibilidad de ser adoptados, pero ninguno se encuentra en trámite de adopción nacional ni internacional. De igual manera, señaló que de acuerdo con su experiencia, un procedimiento de pérdida de patria potestad puede resolverse en un tiempo aproximado de ocho meses, año y medio y hasta dos años, en tanto que un proceso de adopción nacional, aproximadamente seis meses.

De igual manera, señaló que 24 menores de edad en 2011, y 15 en 2012 fueron reintegrados a sus familias de origen, una vez que corroboraron que no eran generadoras de violencia.

De alguna manera, esta situación abona a que las niñas y niños puedan disfrutar de un entorno familiar y desde luego, dichos resultados reflejan un avance en la resolución de la situación jurídica de los pupilos de dicho Consejo; no obstante, esta Comisión estima, al igual que como lo señaló en la supervisión 2011, que es lamentable que de 69 niñas, niños y adolescentes que alberga la casa hogar para la transición de la niñez Villas Miravalle, sólo haya ocho pupilos susceptibles de ser adoptados, y ninguna solicitud de adopción iniciada ni resuelta.

Al respecto, este organismo considera pertinente que deben continuarse los esfuerzos para mejorar resultados, sobre todo con el ánimo de evitar que quienes pudieran tener la posibilidad de adopción o de reintegrarse a su familia de origen, permanezcan en la casa hogar el menor tiempo posible.

b) Casa hogar Guadalajara, AC (exclusiva para niños)

Fecha de supervisión: 23 de octubre de 2012.

Formas de ingreso de los niños: voluntaria y ocasionalmente por disposición de la PGJE.

Al momento de la visita había 52 menores de edad, cuyas edades variaban entre los seis y doce años, de los cuales ninguno estaba a disposición de alguna autoridad.

La casa hogar tiene niños que provienen de familias desintegradas, monoparentales, de escasos recursos, de zonas marginadas, y donde solamente los albergados permanecen en el lugar de lunes a viernes.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No hay libro para registro de visitantes, no existe señalización de punto de encuentro en casos de urgencia, ni hay puertas de urgencia	No se garantizan de forma integral los derechos enunciados

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No existe área médica	No se configuran de manera integral, puesto que reciben atención médica, pero en una sala que se improvisa para tales efectos

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estancias adecuadas, de rampas con señalamiento, de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, ni regaderas adaptadas	No se garantiza el derecho de niñas y niños con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender en forma integral a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia correspondientes, según información proporcionada de la casa hogar.

Casi 96 por ciento de los niños albergados al momento de la supervisión se encontraban de forma voluntaria, ya que todos tienen a sus familias; y dos niños se encontraban a disposición de un Consejo de Familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se advirtieron aspectos negativos	No se configura
--	--------------------------------------	-----------------

Nota: la casa hogar no instaura juicios o procedimientos legales relativos a situaciones de los niños, y de ser necesaria alguna asesoría legal, se requiere el apoyo al DIF Jalisco.

Resultado global de la casa hogar

A pesar de que el día de la supervisión tenía bajo su cuidado a 52 menores de edad, la mayoría de sus derechos se encontraron garantizados, excepto en el rubro de personas con discapacidad, ya que el perfil no es para esos efectos y en el de la integridad física, vida digna y emocional se carecía de algunos elementos, como la existencia de un libro para el control y registro de visitantes, la señalización de un punto de encuentro en casos de urgencia y la falta de salidas de urgencia.

c) Casa hogar Kamami, AC (exclusiva para niñas)

Fecha de supervisión: 25 de octubre de 2012

Formas de ingreso de las niñas: todo ingreso debe ser derivado de una autoridad, principalmente por parte de la PGJE, y de manera ocasional de los consejos estatal y municipales de Guadalajara y Zapopan. El perfil de la casa hogar es para niñas y adolescentes presuntas víctimas de violencia intrafamiliar de cualquier naturaleza.

Al momento de la visita había 20 albergadas, cuyas edades variaban entre los ocho y veintiún años, de las cuales todas estaban a disposición de un Consejo de Familia.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No hay libro para registro de visitantes (el control de ingreso es por disposición de los consejos de familia), no existe señalización de punto de encuentro para	No se garantizan de forma integral los derechos que se enuncian

	casos de urgencia, no hay salidas de urgencia, y se carece de clasificación de la basura	
--	--	--

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de material alusivo a la prevención de enfermedades.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estancias adecuadas, de rampas con señalamiento, de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, ni regaderas adaptadas.	No se garantiza el respeto de los derechos de las niñas y los niños con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	Inexistencia de espacios adecuados para desarrollar actividades recreativas y de áreas verdes Se observó que no había los insumos necesarios	No se garantiza de manera integral el derecho a la supervivencia

	<p>para la preparación de alimentos posteriores al día de la supervisión</p> <p>El personal encargado de la preparación de alimentos carecía de medidas de higiene (cofia, mandil y cubre bocas).</p>	
--	---	--

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia correspondientes, según información proporcionada de la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se advirtieron aspectos negativos	No se configura

Nota: la casa hogar no instaura juicios o procedimientos legales relativos a situaciones de los niños, y de ser necesaria alguna asesoría legal, se requiere el apoyo de los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

A pesar de que el día de la supervisión tenía bajo su cuidado a 20 albergadas, la mayoría de sus derechos se encontraron garantizados, excepto en el rubro de personas con discapacidad, ya que el perfil no es para esos efectos, así como los derechos de la integridad física, vida digna y emocional, pues se carecía de algunos elementos como la existencia de un libro para el control y registro de visitantes, también de señalización de un punto de encuentro para casos de urgencia, de salidas de urgencia y de la clasificación de basura. Asimismo, en cuanto al derecho a la supervivencia, se observó que la casa hogar no tenía espacios adecuados para desarrollar actividades recreativas y áreas verdes; la falta de los insumos necesarios para la preparación de alimentos posteriores al día de la supervisión y que el personal encargado de la preparación de alimentos no disponía de las medidas de higiene correspondientes, como lo son cofia, mandil y cubre bocas.

d) Casa hogar Orfanatorio de la Soledad de María, AC
Fecha de supervisión: 30 de octubre de 2012

Formas de ingreso de las niñas y niños: el ingreso es voluntario y es para albergados de bajos recursos económicos. No se permite el ingreso de niñas y niños que estén a disposición de alguna autoridad.

Al momento de la visita había 75 personas albergadas, de las cuales 34 eran niñas y 41 niños, cuyas edades variaban entre los seis y doce años, con excepción de dos niñas que tenían cuatro y cinco años.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se detectaron aspectos negativos	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se llevan registros médicos sobre el estado de salud de las y los albergados, ya que esa tarea la dejan a cargo de los padres o tutores	No se garantiza integralmente el derecho a la salud

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estancias adecuadas, de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, ni regaderas adaptadas	No se garantiza el derecho de las niñas y los niños con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: no reciben visitas porque los fines de semana están con sus familias.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere realizar actividades culturales.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

--	--	--

Nota: todos los albergados tienen familia y su ingreso es voluntario.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se advirtieron aspectos negativos	No se configura

Nota: la casa hogar no instaura juicios o procedimientos legales relativos a situaciones de las niñas y los niños, por no ser el perfil.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar, además de internado es un colegio particular abierto a la población en general, a cargo de una congregación religiosa que tiene la finalidad de apoyar la educación primaria de niñas y niños de escasos recursos económicos, pero con vínculos familiares. El día de la supervisión tenía bajo su cuidado a 75 menores de edad, y casi todos sus derechos se encontraron garantizados, excepto en el rubro de personas con discapacidad, ya que el perfil no es para esos efectos, así como el derecho a la salud, que no se garantiza integralmente debido a que no se lleva a cabo un registro del historial médico de las niñas y niños, puesto que la responsabilidad de allegar la atención médica correspondiente recae en sus padres o tutores.

e) Casa hogar Sueños y Esperanzas, AC

Fecha de supervisión: 1 de noviembre de 2012

Formas de ingreso de las niñas y niños: menores de tres años de edad y por disposición de la PGJE, CEF y DIF Jalisco, siempre y cuando exista denuncia penal, a excepción de que se trate de niñas o niños con alguna discapacidad.

Al momento de la visita había 45 menores de edad, cuyas edades variaban entre un mes y los diez años; 23 niñas y 22 niños y todos a disposición de alguna autoridad, ya que no permiten ingresos voluntarios.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: no se dispone de áreas verdes.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos Falta una partida de nacimiento	No se configura

Nota: el trámite correspondiente para la obtención del acta de nacimiento faltante ya fue iniciado por personal de la casa hogar.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por la casa hogar, que funge como delegado institucional del CEF.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de las niñas y los niños albergados es a través de la casa hogar.

Resultado global de la casa hogar

En esta institución no se garantizan plenamente los derechos de la niñez con alguna discapacidad, debido a que ese grupo vulnerable no entra en el perfil al que presta asistencia social.

A diferencia de las casas hogar señaladas con anterioridad, esta funge como delegado institucional del CEF, por lo que les corresponde realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la liberación de los albergados y dejarlos en posibilidad de formar parte de una familia adoptiva o de ser reinsertados a la de origen.

Según información proporcionada por personal de Sueños y Esperanzas, AC, el número de adopciones en los últimos tres años fue: en 2010, cuatro niños y dos niñas; cuatro en 2011, tres niños y una niña; y en 2012

reportaban al día de la supervisión 11 adopciones, cinco niños y seis niñas. Todas fueron adopciones nacionales.

Entretanto, en el rubro de reinserción a sus familias de origen, en 2010 fueron reintegrados tres menores de edad, dos niños y una niña; en 2011 un total de seis menores de edad, cuatro niños y dos niñas; y en 2012 reportaban al día de la supervisión cuatro menores de edad, dos niños y dos niñas, y nueve más en proceso y con posibilidad de reinsertarse al hogar familiar.

Por otro lado, reportaron diez juicios iniciados por pérdida de patria potestad pendientes por resolver, en los cuales estaban implicados 11 menores de edad. Llama la atención que de acuerdo con la experiencia del personal que atendió la entrevista, el tiempo aproximado en que se resuelve un juicio de pérdida de patria potestad es de tres años, en tanto que el de adopción se resuelve entre seis meses y un año.

f) Casa hogar Cabañas

Fecha de supervisión: 6 de noviembre de 2012

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición del CEF, PGJE y Sistemas DIF estatal y municipales. No se permiten ingresos voluntarios.

Se constató que tenía 417 personas albergadas, 227 niñas y 190 niños. Las edades de las niñas varían desde un día de nacidas hasta dieciocho años, y para los niños, de un día de nacidos hasta doce años.

Este albergue brinda atención a 36 menores de edad con algún tipo de discapacidad, según la información proporcionada por la directora de la casa hogar Cabañas en un informe por separado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Libertad y seguridad sexual		
-----------------------------	--	--

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se descubrieron aspectos negativos	No se configura

Nota: algunos albergados con discapacidad intelectual fueron trasladados al Centro Especializado Cien Corazones.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se descubrieron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	b) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que en la medida de lo posible se alleguen la totalidad de las actas de nacimiento faltantes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: en 2012 se reflejó un incremento sustancial en cuanto a menores de edad que fueron dados en adopción en comparación con 2010 y 2011.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se descubrieron aspectos negativos de relevancia	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión se advirtió que las instalaciones están en buen estado de mantenimiento, limpieza, ventilación e iluminación. Lo mismo ocurre en las cocinas destinadas a la preparación de alimentos, tanto para lactantes como para niñas y niños de más edad; su alimentación cumple en términos generales con los rangos de nutrición. Asimismo, se les brinda de manera permanente atención médica, psicológica y de trabajo social. La casa hogar ofrece atención de pediatría, odontología, enfermería, urgenciología, paidopsiquiatría y psiquiatría. En el tema educativo, cuentan con aulas, biblioteca y áreas para realizar tareas, todas ellas en buenas condiciones. También existe una adecuada programación de actividades diarias, así como una participación general en tareas recreativas y culturales.

De igual manera, en comparación con el informe especial 1/2012 (relativo a la supervisión de 2011), se advierte que esta casa hogar dispuso lo necesario para revertir la observación que se hizo respecto a que se había evidenciado que el derecho a la asociación de las adolescentes se veía afectado al no permitirles llevar amistad con los niños, y la transgresión de esa disposición tenía implícita una consecuencia (sanción). Sin embargo, en la entrevista con las adolescentes en la tercera supervisión no manifestaron esta prohibición, por lo que se colige que hubo una enmienda en las disposiciones disciplinarias aplicadas por las autoridades de la casa hogar.

También es de reconocerse que las adopciones registradas durante 2012 reflejan un aumento significativo de casi 42 por ciento en relación con las registradas en 2011, ya que según los datos proporcionados por personal del CEF, en 2011 se dieron 31 adopciones, 25 nacionales y 6 internacionales, en tanto que hasta el 19 de diciembre de 2012 fueron 44 adopciones, 43 nacionales y una internacional, lo que representa en este último ámbito una disminución de 83 por ciento.

No obstante, este organismo estima pertinente que deben redoblarse esfuerzos para alcanzar mejores resultados, sobre todo para evitar que las personas albergadas que pudieran ser candidatas a una adopción permanezcan en la casa hogar durante tiempo indefinido, lo que afectaría su derecho a vivir en familia.

Asimismo, en este año, de acuerdo con la información brindada por la directora de la casa hogar Cabañas mediante un oficio recibido en este organismo el 22 de enero de 2013, la casa hogar tenía a esa fecha 34 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a 42 menores de edad; 28 tienen posibilidades de adopción y 15 se hallan en trámite. De igual manera, señaló que un juicio de pérdida de patria potestad tiene una duración aproximada de entre uno y dos años; un proceso de adopción nacional tarda de cinco a ocho meses en resolverse, mientras que uno de carácter internacional es de seis a ocho meses.

También informó que se llevan a cabo juicios de jurisdicción voluntaria que se tramitan para obtener la tutela legítima de quienes no tienen quien ejerza la patria potestad sobre ellos. Asimismo, se encuentran menores de edad con quienes se trabaja para lograr una reintegración positiva con sus familiares.

Es importante señalar que en marzo de 2012 se inició la operatividad de la casa hogar Cabañas Varones, en un espacio físico distinto del que utiliza la casa hogar Cabañas Central para dar seguimiento a los niños egresados de esta última. Por ello, personal de esta Comisión, el 8 de noviembre de 2012 hizo una visita al inmueble en el que pudo constatar que había 24 adolescentes de entre doce y quince años de edad, de los cuales 12 estudian la primaria, 11 secundaria y uno la preparatoria.

Constató que los adolescentes albergados reciben los servicios médicos, psicológicos, odontológicos, de trabajo social, etcétera, en la casa central. También se pudo observar que reciben capacitación en el oficio de panadería en un área específica y con el equipamiento necesario para ello.

Por último, puede señalarse que las condiciones de la institución en lo general se encuentran en buen estado en los aspectos de seguridad, higiene, ventilación, iluminación y habitabilidad.

g) Casa hogar Niños en Ambiente Familiar, AC (exclusivo para niños)

Fecha de supervisión: 8 de noviembre de 2012

Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y cuando así lo amerita por disposición del CEF, de la PGJE y de los sistemas DIF.

Al momento de la visita había 21 menores de edad, cuyas edades variaban entre los cinco y quince años, de los cuales diez estaban a disposición del CEF, tres de la PGJE y ocho de ingreso voluntario.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
<p>Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual</p>	<p>No hay libro de registro de visitantes.</p> <p>El control de entradas y salidas de los niños es deficiente (lo hacen a su libre arbitrio)</p> <p>Inexistencia de punto de encuentro y de simulacros para casos de urgencia, así como de detectores de humo, lámparas de urgencia.</p> <p>Instalaciones eléctricas inseguras, y no existe clasificación de la basura.</p> <p>Deficiente limpieza del lugar.</p> <p>Se carece de programas para la prevención de uso de estupefacientes o sustancias tóxicas</p>	<p>No se garantiza en forma completa su derecho a la vida digna, integridad física y emocional</p>

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
<p>Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma</p>	<p>No se encontraron aspectos negativos de relevancia</p>	<p>No se configura</p>

de maltrato		
-------------	--	--

Nota: se sugiere instalación para la prevención de enfermedades endémicas y epidémicas.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: el perfil de la casa hogar no permite personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	Las toallas sucias Calzado inadecuado Ventilación e iluminación inadecuadas La casa hogar, en términos generales, se encuentra sucia Cocina en malas condiciones de higiene Mala conservación de alimentos No hay dieta balanceada Techos húmedos y escarapelados	No se garantiza en forma integral el derecho a la supervivencia

Nota: se sugiere dotar a la casa hogar de una trabajadora social.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere ampliar el acervo de la biblioteca.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF y DIF municipales, según información proporcionada de la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se hallaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es supervisada por el CEF.

Resultado global de la casa hogar

En esta institución no se garantizan plenamente los derechos a la vida digna, integridad física y emocional; de las personas con discapacidad y a la supervivencia.

Como aspectos relevantes, destaca que en las instalaciones se carece de las medidas indispensables para salvaguardar la integridad física de los niños, como la instalación de extintores suficientes, punto de encuentro para urgencias, simulacros, detectores de humo, lámparas de urgencia, instalaciones eléctricas adecuadas, y control de la higiene.

Se observó una deficiente ventilación e iluminación, cocina en malas condiciones de higiene, biblioteca con escaso acervo, falta de personal de trabajo social, entre otras.

h) Casa hogar Fundación Emmanuel, AC

Fecha de supervisión: 14 de noviembre de 2012

Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntaria, a petición de madres privadas de libertad de los centros penitenciarios de Puente Grande y de Puerto Vallarta, por disposición del CEF, de algún consejo de familia municipal y de la PGJE.

Al momento de la visita había 46 menores de edad, con edades de entre dos y dieciocho años; 29 niñas y 17 niños; de la suma total, 36 estaban a disposición del CEF y tres del Consejo Municipal de Familia de Zapopan y siete de forma voluntaria.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No hay señalamientos de ruta de evacuación, ni punto de encuentro debidamente señalado, tampoco se realizan simulacros para casos de urgencia	No se garantiza de forma integral el derecho a la vida digna, integridad física y emocional

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad; de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Nota: el perfil de la casa hogar no permite garantizar los derechos humanos de las niñas y niños con alguna discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Alimentos		
Descanso y esparcimiento		
Preparación para el empleo		

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el Consejos de Familia, según información proporcionada de la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
--	--------------------------------------	-----------------

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se detectaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es observada por los consejos de familia involucrados.

Resultado global de la casa hogar

Esta institución no garantiza plenamente el derecho a la vida digna, integridad física y emocional y de las niñas y niños con discapacidad.

Como aspectos relevantes, las instalaciones carecen de las medidas necesarias e indispensables para salvaguardar la integridad física de las personas albergadas; no hay señalamientos de ruta de evacuación, ni punto de encuentro debidamente señalado; tampoco se realizan simulacros para casos de urgencia.

El perfil de ingreso de los albergados no tiene prevista la inclusión de niñas y niños con discapacidad.

i) Casa hogar Madre Felicitas, AC (exclusiva para niños)

Fecha de supervisión: 15 de noviembre de 2012

Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y cuando así lo amerita por disposición del CEF y de la PGJE.

Al momento de la visita había 26 niños de entre cuatro y doce años. Asimismo, solo tres estaban a disposición del CEF.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

--	--	--

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se garantiza la atención psicológica de los albergados Carece de información para la prevención de enfermedades endémicas y epidémicas	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud emocional

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Nota: el perfil de la casa hogar no admite personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que el personal encargado de la preparación de alimentos utilice cofias, cubrebocas y mandil.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por el CEF, según información proporcionada por la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es supervisada por el CEF.

Resultado global de la casa hogar

En esta institución no se garantizan plenamente los derechos a la salud emocional y de las personas con discapacidad.

Como aspectos relevantes, no se garantiza la atención psicológica de los albergados, ya que algunos niños refirieron que no se les brinda. Además, no se tiene a la vista de los albergados información para la prevención de enfermedades endémicas y epidémicas.

j) Casa hogar El Oasis de la Niñez, AC

Fecha de supervisión: 20 de noviembre de 2012

Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntaria, y por disposición de la PGJE, del CEF y de los consejos municipales de familia.

Al momento de la visita había 62 menores de edad (28 niñas y 34 niños), cuyas edades variaban entre los cuatro y los 16 años; 36 estaban a disposición de los consejos de familia y 26 eran de ingreso voluntario.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere instalación de detectores de humo y lámparas de urgencia.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de material informativo para la prevención de enfermedades endémicas y epidémicas.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es el perfil de la casa hogar.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

--	--	--

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia y por una organización de la sociedad civil denominada Vida y Familia, AC.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
--	--------------------------------------	-----------------

Nota: la situación jurídica de los albergados es vigilada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

La institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

A manera de sugerencia, este organismo estima pertinente que en los dormitorios se instalen detectores de humo y lámparas de urgencia.

Asimismo, se verificó que 36 menores de edad estaban a disposición de los consejos de familia de la zona metropolitana, de los cuales dos estaban en proceso de reinserción a sus familias de origen; diez albergados se encontraban en juicios iniciados por pérdida de patria potestad pendientes por resolver, y una niña, tres niños y dos adolescentes se encontraban liberados y en condición de ser adoptados.

También, según datos proporcionados por la casa hogar en los últimos tres años habían sido adoptados cinco menores de edad, dos en 2010, dos en 2011 y uno en 2012, hasta la fecha de la supervisión, de los cuales dos fueron adoptados por extranjeros y los otros tres por nacionales.

k) Institución Hermanos Unidos Proyección, AC

Fecha de supervisión: 22 de noviembre de 2012

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición de la PGJE, CEF y sistemas DIF, ya que no permiten ingresos voluntarios. Al momento de la visita tenían albergados a 34 menores de edad, de los cuales sólo diez estaban a disposición del CEF y los demás a la propia casa hogar, ya que funge como delegado institucional de dicho Consejo a través de Tiempo Nuevo, AC.

Durante la visita se constató que de los 34 albergados, 15 eran niñas y 19 niños, cuyas edades iban de los dos a doce años.

Nota: sólo se permite el ingreso de menores de seis años de edad.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura de manera integral

Nota: se sugiere instalar salidas de urgencia.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere instalar material informativo para la prevención de enfermedades endémicas y epidémicas.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamientos exclusivos, baños adaptados, regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

--	--	--

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	Siete albergados carecían de sus actas de nacimiento, pero estas se encontraban en trámite	No se configura

Nota: en el caso específico, la casa hogar ya realiza las gestiones pertinentes para la obtención de las actas de nacimiento faltantes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto de la asociación civil Tiempo Nuevo.

Resultado global de la casa hogar

En esta casa hogar, al momento de la supervisión había 34 personas albergadas de las cuales ninguna es de ingreso voluntario. A la vez destaca el hecho de que funge como delegado institucional de 24 menores de edad por disposición del CEF, función que desempeña por conducto de Tiempo Nuevo, AC.

Se encontró que no se garantizan de manera integral los derechos de las personas con discapacidad por no ser su perfil.

Debe destacarse que como delegado institucional, durante 2010 no registró ninguna adopción, en tanto que en 2011 fueron cinco, una nacional y cuatro internacionales, y a la fecha de la supervisión no tenían registro alguno sobre 2012.

Asimismo, informaron que 12 menores de edad podían ser restituidos a su familia y 15 se encontraban afrontando juicios de pérdida de patria potestad pendientes por resolver; tres se encontraban liberados y aptos para la adopción, mientras que un niño estaba en juicio de adopción nacional. Por último, y con base en su experiencia, indicaron que un juicio de pérdida de patria potestad puede tardar de uno a tres años, en tanto que el juicio de adopción dura entre 12 y 18 meses.

1) Casa hogar María Teresa, AC

Fecha de supervisión: 27 de noviembre de 2012

Formas de ingreso de las niñas: voluntaria y por disposición del CEF, PGJE y sistemas DIF.

Casa hogar exclusiva para niñas, en la que al momento de la visita se constató que había 35 albergadas cuyas edades iban de los tres a los veinte años.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere instalar lámparas de urgencia y fortalecer programas sobre temas de sexualidad.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se atienden de manera adecuada las necesidades emocionales de las albergadas	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud emocional

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados, de regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios	No se garantizan, y por tanto, no se atienden de forma integral los derechos de las personas con discapacidad

	especiales	
--	------------	--

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender los derechos de niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere que el personal que participa en la preparación de alimentos utilicen cofia, mandil y cubrebocas.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

--	--	--

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de las albergadas es a cargo del Consejo de Familia correspondiente.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal del CEF, del DIF o de una abogada voluntaria.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar es de orden religioso y presta asistencia exclusivamente a niñas. Al momento de la visita se constató que había 35 usuarias, cuyas edades variaban entre los tres y veinte años de edad.

En esta institución no se garantiza plenamente el derecho a la salud emocional de las albergadas, ya que no se les proporciona de manera regular la atención psicológica, pues durante la supervisión se observó que aunque se remodeló una parte del inmueble que ocupa la casa hogar y se destinó un área específica para brindar atención psicológica, las entrevistadas dijeron que no la recibían, situación que fue corroborada por la directora de la institución, quien manifestó no contar con personal de psicología de planta.

Tampoco se garantiza el derecho de las niñas y niños con discapacidad.

Por otro lado, se verificó que 24 niñas se encontraban a disposición de algún consejo de familia, una en proceso de ser reinsertada a su familia de origen y otra liberada jurídicamente y con posibilidad de ser adoptada.

m) Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, AC (exclusivo para niños)

Fecha de supervisión: 29 de noviembre de 2012

Formas de ingreso de los niños: voluntaria y por disposición del CEF, PGJE y Sistemas DIF.

Casa hogar exclusiva para niños, en la que al momento de la visita se constató que había 32 albergados, de entre cinco y dieciséis años de edad.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	Inexistencia de punto de encuentro y simulacros para casos de emergencia, de detectores de humo, de lámparas de emergencia, de alarmas de evacuación Basura sin clasificar y sin tapa, la limpieza del lugar es deficiente, malos olores en dormitorios, paredes manchadas, fauna nociva (cucarachas) La seguridad en las instalaciones es deficiente, no hay vigilancia, se facilita el que los albergados se puedan salir libremente al no cerrarse con llave o candado en la puerta	No se garantiza este derecho

	Se carecen de programas de prevención de uso de estupefacientes o sustancias tóxicas	
--	--	--

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se atienden de manera adecuada las necesidades emocionales de los albergados ya que no cuentan con personal especializado en psicología Se carece de material alusivo a la prevención de enfermedades	No se garantiza en forma integral el derecho a la salud emocional

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados de regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	En los dormitorios se advirtió que había malos olores, basura tirada, iluminación inadecuada, ventilación insuficiente	No se garantiza de forma integral el derecho a la supervivencia

	La cocina en regular estado de higiene, se observó fruta en mal estado conservación	
--	---	--

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	Un niño dijo no acudir a la escuela por falta de su acta de nacimiento No se les brinda asesoría y apoyo para la elaboración de tareas escolares No hay apoyo de trabajo social	No se garantiza de forma integral el derecho a la educación

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	Inexistencia de programas de urbanidad, buenas costumbres y culturales Falta de integración social y familiar	No se garantiza de manera integral el derecho al desarrollo

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de los albergados es a cargo del Consejo de Familia correspondiente.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos

		humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de los albergados es a cargo del Consejo de Familia correspondiente.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal de los consejos de familia o de un abogado voluntario. Se sugiere que a los albergados se les brinde información sobre su situación jurídica, si así lo amerita el caso.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar presta asistencia exclusivamente a niños. Al momento de la visita se constató que había 32 usuarios, de entre los cinco y dieciséis años de edad.

En esta institución no se garantizan plenamente los derechos a la vida digna, integridad física y emocional, a la salud, los derechos de las personas con discapacidad, a la supervivencia y a la educación.

Como aspectos negativos sobresalió el hecho de que la casa hogar carece de punto de encuentro y simulacros para casos de urgencia, de detectores de humo, de lámparas de urgencia, también se encontró que no hay separación de basura, que la limpieza del lugar era deficiente, había malos olores en dormitorios; paredes manchadas y fauna nociva (cucarachas).

Se constató que la seguridad en las instalaciones es deficiente, ya que no hay vigilancia, se facilita el que los albergados puedan salir libremente, al no cerrarse con llave o candado la puerta.

Asimismo, en la casa hogar no hay programas para la prevención de uso de estupefacientes o sustancias tóxicas. No se atienden de manera adecuada las necesidades emocionales de los albergados ya que no cuentan con personal especializado en psicología. Durante la entrevista practicada con los niños, uno de ellos dijo que no acudía a la escuela por falta de su acta de nacimiento, mientras que otros refirieron que no se les brinda asesoría y apoyo para la elaboración de tareas escolares. De igual manera, se advirtió que la casa hogar no cuenta con el apoyo de trabajo social.

En cuanto al derecho de los niños con discapacidad, se encontró una carencia del perfil de la casa hogar para garantizar estos derechos.

Por otro lado, se verificó que 11 niños se encontraban a disposición de algún consejo de familia, y tres involucrados en juicios de pérdida de patria potestad.

n) Casa hogar Cien Corazones, AC (Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual)

Fecha de supervisión: 4 de diciembre de 2012

Formas de ingreso: no se admiten ingresos voluntarios, solamente por disposición de la PGJE, de los consejos de familia o de los sistemas DIF.

Al momento de la visita había 47 menores de edad, 22 niñas y 25 niños, cuyas edades variaban entre los cuatro y dieciocho años.

Nota: por el perfil de la población que atiende Cien Corazones no fue posible aplicar las entrevistas a los albergados.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual		
---	--	--

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos

		humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se detectaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es a través del CEF.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar es de reciente creación, impulsada por el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Sistema DIF y con el apoyo de la Fundación Jalisco Incluye, Institución de Asistencia Privada (IAP). Fue inaugurada

formalmente el 12 octubre de 2012, aunque inició sus actividades el 18 de septiembre del mismo año.

Este centro de atención especializada tiene como objeto prestar asistencia social a la niñez con problemas de discapacidad intelectual en estado de abandono, orfandad y maltrato.

No se permiten ingresos voluntarios, sino que debe mediar disposición de la PGJE, de los consejos de familia o sistemas DIF. Fue creado para atender primordialmente a la población jalisciense, aunque al momento de la supervisión se informó que prestan apoyo a otras entidades federativas, como es el caso de tres niñas de Sinaloa que son atendidas en Cien Corazones.

Además, se requiere como parte del protocolo de ingreso una valoración del albergado por parte del Instituto Jalisciense de Salud Mental (Salme) y posteriormente que el caso sea sometido al Consejo Técnico de la casa hogar para que decida si cubre o no los criterios para su admisión.

Este centro recibe a niñas y niños mayores de cuatro años de edad, a quienes se les permite su estancia hasta los dieciocho años, y con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a los jóvenes que rebasan la edad límite se tiene prevista la construcción de villas para adultos jóvenes con discapacidad intelectual en un terreno aledaño al supervisado.

El diseño arquitectónico del inmueble permite el libre desplazamiento y acceso de las personas con discapacidad, y cuenta con las adaptaciones y señalamientos correspondientes.

ANÁLISIS GLOBAL DE RESULTADOS

Como ha quedado de manifiesto en los anteriores informes especiales 2/2011 y 1/2012, relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes que por alguna razón son separados de su seno familiar como consecuencia, depositados en alguna casa hogar tanto del ámbito público como del privado, este organismo reitera que el Estado debe asumir de forma responsable el papel que legalmente le es conferido para intensificar las medidas pertinentes con las que se respete, promueva y garantice, de manera pronta y eficaz, una atención integral a este sector de la población, como define la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 6°, punto 1, que señala: “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida

posible la supervivencia y el desarrollo del niño”, tomando como base el principio rector de interés superior del niño y el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas este principio incluye por una parte el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa, es decir que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.³

Miguel Cillero, por su parte, plantea que la noción de interés superior es una garantía de que “los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.”⁴

Por ello, con el objeto de contribuir a la realización de tal señalamiento, este organismo propuso en los informes especiales 2/2011 y 1/2012 al titular del Ejecutivo la creación de nuevos centros para el cuidado y custodia de las niñas y niños que así lo ameritaran, y de uno en especial para el control, atención, observación, evaluación y diagnóstico a fin de que se les brinde albergue de acuerdo con su perfil psicosocial, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus familiares o en la casa hogar más adecuada, según su problemática y su personalidad en tanto se resuelve su situación jurídica.

Al respecto, esta Comisión reconoce el esfuerzo realizado por el Gobierno del Estado, ya que en 2012 puso en operación una nueva casa hogar para adolescentes varones, dependiente del Hogar Cabañas, así como el Centro Especializado Cien Corazones para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual, en estado de abandono, orfandad o maltrato.

Sin embargo, durante la misma anualidad en la zona metropolitana funcionaron las casas hogar Cabañas central, Cabañas varones, Cien Corazones y de Transición para la Niñez Villas Miravalle. Las tres primeras dependen del Gobierno del Estado y la última del Gobierno municipal de Guadalajara. Entre dichas instituciones albergaban, a la fecha de la supervisión, 557 niñas, niños y adolescentes, de un total de 4 580

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, México 2012, p. 20.

⁴ *Ibid.*

menores de edad albergados a nivel estatal contabilizados por el Registro del Padrón proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

En esta tercera supervisión fueron visitadas también 11 instituciones privadas que atienden a menores de edad separados de su seno familiar y que tienen reconocimiento ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS). Estos albergues voluntariamente coadyuvan con el Estado para prestar asistencia a la niñez, pero aunque su contribución es muy valiosa y un tanto decorosa, dista de garantizar en forma plena e integral los derechos humanos de este sector de la población, por la falta de recursos económicos, así como la inobservancia de las normas y ordenamientos que están obligados a cumplir.

Esta institución, al visitar las casas hogar Guadalajara, AC; Kamami, AC; Orfanatorio de la Soledad de María, AC; Sueños y Esperanzas, AC; Niños en Ambiente Familiar, AC; Fundación Emmanuel Guadalajara, AC; Madre Felicitas, AC; El Oasis de la Niñez, AC; Hermanos Unidos Proyección, AC; María Teresa, AC y Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, AC, todas instituciones privadas, constató que algunas de ellas padecen carencias, sobre todo económicas, lo que limita su labor y les impide garantizar los diez derechos humanos enumerados en el presente documento.

A continuación se muestra un análisis de cada uno de los derechos humanos que fueron verificados en las diferentes casas hogar del orden privado en el que se pueden observar las diferencias en las condiciones de vida que fueron identificadas por este organismo.

1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional

Al respecto, se encontró que para garantizar este derecho, las casas hogar lo hacen de la mejor manera posible, según lo permiten los recursos personales y materiales de que disponen. De tal manera que las casas hogar que dependen de los poderes ejecutivos estatal o municipal, reciben el apoyo de los cuerpos de seguridad pública a su disposición para la vigilancia y protección de los albergados. Algunas del orden privado cuentan con sistema de video vigilancia, libros de registro, así como existencia y funcionalidad de equipamiento para salvaguardar su integridad física durante casos de urgencia.

Esta situación contrasta con otras tantas, que precisamente carecen de dichos sistemas para garantizar de manera integral el derecho que se analiza.

2. Derecho a la salud

En cuanto a este derecho, se hallaron también algunas diferencias relevantes en cuanto a la forma de garantizarlo, pues las casas hogar públicas supervisadas cuentan con personal médico y psicológico en sus propias instalaciones. Incluso algunas tienen personal y áreas de psiquiatría, paidopsiquiatría, odontología y enfermería, así como espacios para aislamiento y observación de pacientes y farmacia.

En cambio, las privadas, con excepción de una casa hogar que cuenta con servicios de gastos médicos, la mayoría de las supervisadas adaptan espacios para la atención médica y el personal profesional disponible es voluntario en su mayoría, y algunas tienen afiliación al Seguro Popular. Con respecto a la atención psicológica, se observó que cinco de ellas no cuentan con personal especializado, con lo que se dejan en desamparo las necesidades emocionales de los albergados.

3. Derecho de las personas con discapacidad

En relación con este derecho, en el presente informe especial se abordará en el siguiente capítulo de manera sustancial. Sólo debe puntualizarse que en las casas hogar supervisadas del orden asistencial privado no se cumple con este perfil en los servicios que ofrecen.

4. Derecho a la supervivencia

Al igual que como se manifestó en los puntos 1 y 2, durante la tercera supervisión se evidenció que las casas hogar públicas, a diferencia de algunas privadas, sí cuentan con espacios para el debido esparcimiento de los albergados. Además, en dos casas hogar en particular se observó falta de higiene, malos olores, iluminación y ventilación inadecuadas, mal estado en la conservación de alimentos e incluso en una había insuficiencia de insumos para su preparación, lo que implica una dieta deficiente.

5. Derecho a la educación

En lo general, las casas hogar supervisadas garantizan este derecho a través de la educación pública.

No obstante, dos de ellas carecen de personal de trabajo social, lo que incide en la vinculación con autoridades para la gestión de servicios públicos y recaudación de fondos, así como con la integración social y familiar.

6. Derecho al desarrollo

En este caso pudo constatarse que una de las casas hogar privadas presentó una falta notable de programas para la debida integración y desarrollo social, mental y cultural de sus albergados, ya que son prácticamente nulas las actividades diseñadas para ello.

7. Derecho a la identidad

No se encontraron aspectos negativos de relevancia, ya que la gran mayoría de los albergados cuenta con su partida de nacimiento, y en los casos de excepción se encontraban en trámite.

8. Derecho a tener una familia

Cabe aclarar que de las once casas hogar privadas que fueron visitadas, sólo dos trabajan con menores de edad, los cuales son delegados institucionales del CEF, y las nueve restantes reciben el apoyo de los diferentes consejos de familia para llevar a cabo las gestiones al respecto. Es decir, son quienes determinan si un menor de edad es reinsertado a su familia de origen o es apto para ser dado en adopción.

9. Derecho a la libertad

En lo general no se encontraron indicios que sugieran que en las casas hogar supervisadas se transgredan sus derechos relacionados con la libertad de expresión, culto y asociación.

10. Derechos civiles y políticos

No se observaron indicios que sugieran que en las casas hogar visitadas se transgredan sus derechos relacionados a la audiencia y defensa e información.

Ahora bien, el Unicef⁵ refiere que los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño incluyen la no discriminación; la adhesión al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el derecho a la participación. Estos principios son la base para que todos los derechos se conviertan en realidad.

Por su parte, la organización internacional Child Rights International Network,⁶ considera que dichos principios son las guías supremas que rigen cada uno de los artículos de la Convención y son la base para que sus derechos se conviertan en realidad. Los define de la siguiente manera:

1. Principio de “No discriminación” (Artículo 2)

La Convención nos es aplicable a todos los niños cualquiera que sea nuestra raza, religión o habilidades; sin importar lo que digamos o pensamos; cualquiera que sea el tipo de familia de la que vengamos. Sin importar dónde vivimos, qué idioma hablamos, qué es lo que hacen nuestros papás, si somos niños o niñas, la cultura de la que provenimos, si tenemos alguna discapacidad o si somos ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual a los niños.

2. Principio de observar siempre el interés superior del niño (Artículo 3)

Cuando se va a tomar una decisión que puede afectarnos lo primero en lo que debe de pensar quien tomará la decisión es nuestro beneficio. Los adultos deben de hacer aquello que es mejor para nosotros. Cuando los adultos toman decisiones deben de pensar la forma en que éstas nos pueden afectar. Este principio lo podemos observar, por ejemplo, en la creación de nuevas leyes, políticas del gobierno y presupuestos destinados a la niñez.

3. Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo (Artículo 6)

¡Tenemos derecho a vivir! Los gobiernos deben asegurar que crezcamos y nos desarrollemos saludablemente.

4. Principio de participación y ser escuchado (Artículo 12)

Cuando los adultos toman decisiones que nos pueden afectar, nosotros tenemos derecho a decir lo que pensamos y nuestra opinión debe ser tomada en cuenta. Esto no significa que podemos decirles a nuestros padres qué hacer y qué no hacer. La Convención busca que los padres escuchen las opiniones de los hijos y que los involucren en la toma de decisiones, la Convención no nos da a los niños autoridad sobre los adultos, al contrario, la Convención reconoce que el nivel de participación en las decisiones debe de ser apropiado para nuestro nivel de madurez.

⁵ Consultado el 6 de febrero de 2013, en: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30177.html

⁶ Consultado el 6 de febrero de 2013, en: <http://www.crin.org/resources/infodetail.asp?ID=18200>

En consecuencia, esta Comisión, partiendo del análisis global de los 10 derechos supervisados en las casas hogar objeto del presente informe especial y de los principios rectores que rigen la Convención Sobre los Derechos del Niño, considera que existe una marcada desigualdad en las condiciones de vida que tienen los menores de edad, ya que estas dependen de los recursos humanos, materiales y de infraestructura propias con que cuenta cada casa hogar.

Entonces, el hecho de que una niña, niño o adolescente pueda ser albergado por una casa hogar en donde se le proporcionen buenas o deficientes condiciones de vida por lo general depende de su edad; es decir, si es menor de doce años puede ser ingresado en la casa hogar Cabañas; si es mayor de seis, pero menor de 18, y el caso pertenece al Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, podrá ingresarse en la casa hogar para la transición de la niñez Villas Miravalle, o si es un recién nacido hasta los tres años de edad, en la casa hogar Sueños y Esperanzas, AC; es decir, si el menor de edad cumple con alguno de esos perfiles y la casa hogar tiene espacio para recibirlo, entonces se puede considerar que tiene mayores posibilidades de alcanzar buenas condiciones de vida, desde luego considerando que éstas tres casas hogar son las que mejores alternativas ofrecen para el desarrollo y supervivencia de los niños, según los resultados de la supervisión 2012; amén de que como se evidenció en los informes especiales 2/2011 y 1/2012, las dos primeras cuentan en su infraestructura con aulas de educación primaria, alberca, canchas de fútbol, de basquetbol, espacios para actividades lúdicas, biblioteca, atención médica instalada y especializada, entre otras cosas; incluso la primera cuenta con espacios para aislamiento de pacientes, personal de paidopsiquiatría, odontología, enfermería, por señalar algunos.

Lo que no ocurre en la mayoría de las demás casas hogar supervisadas, que si bien es cierto algunas no reflejaron la configuración de violaciones de los derechos humanos de los albergados, la realidad es que no los garantizan en la misma medida y calidad que las señaladas en el párrafo que antecede, luego entonces todas las niñas, niños y adolescentes que no reúnan dichas características o requisitos deberán ser remitidos a una casa hogar en donde los reciban a pesar de que no se les garanticen de forma igual e integral sus derechos humanos y condiciones de vida, supervivencia y desarrollo.

Asimismo, otro aspecto que también marca la suerte del futuro albergado es el sexo, ya que dicha condición es considerada para remitirlo a

determinada casa hogar, independientemente de que se les garanticen en uno u otro, sus derechos humanos.

Estas razones son las que motivan a este organismo a solicitar al Ejecutivo del estado que se consideren los resultados de este informe especial y se lleven a cabo de manera urgente las acciones pertinentes a fin de se generen de forma equitativa las condiciones de desarrollo y supervivencia de las niñas, niños y adolescentes que viven en las casas hogar, tanto públicas como privadas, con el propósito de que tengan las mismas oportunidades de acceso a una mejor calidad en sus proyectos de vida.

No obstante que las instituciones de asistencia social privadas comparten voluntariamente con el Estado la responsabilidad de garantizar el bienestar de la niñez, es el Estado el responsable directo, o bien de proveer de manera plena la asistencia social a estos menores de edad, o de aportar recursos materiales y humanos suficientes a la asistencia social privada para que se les puedan garantizar de manera óptima todos sus derechos. Esto último, que a la fecha no se realiza.

Asimismo, esta Comisión reitera que también uno de los problemas identificados en las visitas efectuadas a los albergues en los últimos tres años ha sido la lentitud o falta de impulso de los procedimientos jurídicos para el retorno de las y los niños a sus hogares o la incorporación a un hogar diferente por cuestiones jurídicas, cuando sería conveniente agilizar los procesos y los procedimientos judiciales a favor del interés superior de gran cantidad de niños y niñas cuyo futuro depende de una resolución de una autoridad jurisdiccional.

Por lo anterior, se señala de nuevo que en la zona metropolitana a la fecha sólo se han integrado como consejos de familia, el del Estado, el de Guadalajara y el de Zapopan; por lo que se hace un llamado urgente para que se involucre a los demás municipios que la integran, para que coadyuven y se optimice la intervención y atención del problema social que enfrenta la niñez que vive en los albergues públicos y privados con el propósito de brindarles mejores y oportunas alternativas de vida y evitar que permanezcan por periodos prolongados e indefinidos en las casas hogar.

III. FUNDAMENTACIÓN

Las visitas de supervisión arrojaron la vulneración de los siguientes derechos:

a) Derecho de la niñez, protegidos por los siguientes documentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[...]

Artículo 4°.

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...

Asimismo, está fundamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. De ella es conveniente citar los siguientes artículos:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 4º. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

También es pertinente citar los siguientes dispositivos de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 5. Las niñas, los niños y adolescentes, independientemente de los que otorguen otras leyes, tendrán los siguientes derechos:

- I. A la vida;
- II. A la identidad;
- III. A la prioridad;
- IV. A la igualdad;
- V. A un ambiente familiar sano;
- VI. A la salud;
- VII. A la educación;
- VIII. A la cultura;
- IX. A los alimentos, vestido y vivienda;
- X. Al juego y al descanso;
- XI. A la libertad de expresión y asociación;
- XII. A la información;
- XIII. A la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; y
- XIV. A un medio ambiente adecuado.

[...]

Artículo 37. Las autoridades a fin de proteger a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles deberán:

I. Garantizar el acceso de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, a los procesos de habilitación y rehabilitación de conformidad con la legislación aplicable;

II. Realizar acciones tendientes a prevenir y combatir las diversas formas de maltrato, abuso o explotación;

III. Brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir la desnutrición infantil;

IV. Observar un trato respetuoso y apropiado en todos los procedimientos judiciales en los que intervengan;

V. Proporcionar protección especial y asesoría psicológica y jurídica a los que hayan sido víctimas de delito;

VI. Elaborar programas e impulsar acciones de carácter preventivo, en contra de los delitos a los que se encuentren expuestos con mayor incidencia;

VII. Evitar el lenguaje duro o cualquier tipo de violencia física o moral con los menores infractores;

VIII. Vigilar que en los centros de tratamiento de menores infractores, se lleven a cabo eficaces sistemas de atención y readaptación, a efecto de lograr una reinserción adecuada a la sociedad;

IX. Promover los mecanismos de colaboración y fomentar los programas de protección para que las niñas, los niños y adolescentes que se ven en la necesidad de trabajar cuenten con las suficientes garantías laborales;

X. Establecer clínicas de rehabilitación destinadas a las niñas, los niños y adolescentes drogadictos y alcohólicos, así como realizar campañas de concientización sobre los daños que estos vicios ocasionan;

XI. Implementar programas dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes con enfermedades terminales a fin de que sean liberados del dolor por todos los medios clínicos posibles, en armonía con el tratamiento de curación, nunca acelerando el momento de la muerte. Así mismo, a ser atendidos por personal capacitado y a que se les proporcione información veraz y oportuna, relativa a su enfermedad en los términos necesarios y comprensibles acorde a su edad y madurez;

XII. Estructurar programas de apoyo para que concluyan la educación básica; y

XIII. Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para garantizar la protección y asistencia social de las niñas, los niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles.

b) Derechos de las personas con discapacidad

Con relación a la atención que se brinda a la niñez con algún tipo de discapacidad en las casas hogar, cabe precisar que de los 14 albergues visitados durante la supervisión 2012, cerca de 85 por ciento carece de personal capacitado y de la infraestructura adecuada para albergar a niñas y niños con discapacidad. Esta situación muestra un avance con relación a lo observado en la supervisión de 2011 en la que se señaló que 92 por ciento carecía de dichos recursos.

Esto obedece a la creación del centro especializado Cien Corazones, el cual está dotado de personal calificado para la atención de niñas y niños con discapacidad intelectual que vivan en estado de orfandad, maltrato o abandono, impulsado por el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del sistema DIF y con el apoyo de la Fundación Jalisco Incluye, cuyo diseño arquitectónico permite el libre desplazamiento y acceso de las personas con discapacidad, además de que cuenta con las adaptaciones y señalamientos correspondientes.

Sin embargo, Cien Corazones y la casa hogar Cabañas son las únicas opciones con que se cuenta para dar respuesta a las necesidades de esta naturaleza; siendo esta última la única alternativa para recibir a niñas y niños con algún otro tipo de discapacidad que no sea propiamente la intelectual, de ahí que nuevamente se considere la inmediata y oportuna intervención del Estado para que mediante una política de inclusión se generen espacios dignos y adecuados con personal especializado para la debida atención y recepción de niñas, niños y adolescentes que tengan una deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Por otro lado, este organismo reconoce el esfuerzo efectuado por el sistema DIF Guadalajara al llevar a cabo diversas adecuaciones arquitectónicas durante 2012 en la casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle para permitir la estancia, acceso y desplazamiento de personas con

discapacidad. Sin embargo, no debe omitirse señalar a esa autoridad municipal que para consolidar dicho proyecto y poder reflejar resultados positivos, es indispensable que a la brevedad se incorpore en dicha casa hogar el personal profesional capacitado que se requiera para atender las necesidades de esa población.

Estas propuestas se encuentran sustentadas en la obligación que nuestra nación tiene al adoptar un sistema regional de protección de derechos humanos en el que uno de sus principales instrumentos jurídicos es la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, emitida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 7 de junio de 1999.

Lo anterior, en virtud de que México ratificó esta Convención el 25 de enero de 2001 y fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de marzo del mismo año. Como objetivos tiene los siguientes:

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;...

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006:

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto: Promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; promover las condiciones para eliminar todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación...

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Persona con Discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente.

[...]

Artículo 7. Son Derechos de las personas con discapacidad:

I. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, las Leyes que de ellas se deriven, así como los establecidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano...

Por otra parte, es necesario aclarar que las propuestas que le fueron dirigidas al entonces director general del DIF Jalisco en los informes especiales 2/2011 y 1/2012 no fueron aceptadas, con el argumento de que, de acuerdo con las atribuciones que el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco le prevé a dicho organismo, no le competen dichas acciones, sino a otras entidades públicas.

Al respecto, se le reitera que de acuerdo al mismo Código, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar

las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; asimismo, dicha normativa define la asistencia social pública como los servicios que promueven y prestan las dependencias e instituciones públicas dedicadas a ella, como lo señala el artículo 4°:

Artículo 4. Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes:

... II. La atención en establecimientos especializados a menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad en estado de abandono, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato;

[...]

V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, incapaces, indigentes o jefes de familias monoparentales con hijos menores de edad;

VI. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;

[...]

XI. El fomento de acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades;

[...]

XIV. La prevención del desamparo, abandono o maltrato; y la protección a los sujetos que la padecen;

Por su parte, el artículo 5° prevé que son sujetos de asistencia social, de manera prioritaria, los siguientes: “I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato;...”

En consecuencia, con el ánimo de que la niñez institucionalizada que por razones ajenas a su voluntad se encuentra en las casas hogar del orden privado tengo acceso al apoyo asistencial social público como satisfactor complementario de las necesidades de mejorar sus condiciones de vida,

supervivencia y desarrollo, esta Comisión reitera ante la director general del DIF Jalisco, como encargada de la asistencia social pública que debe promover y prestar servicios de asistencia social, las peticiones de realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social y promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social, que serán mencionadas en el capítulo de proposiciones de este informe especial.

Lo anterior se fundamenta en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en sus siguientes artículos:

9. El Sistema Estatal se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social.

[...]

11. El Titular del Poder Ejecutivo a través de la secretaría de Desarrollo Humano coordinará la prestación de servicios de asistencia social, respetando en todo momento el ámbito de competencia que este Código atribuye a los integrantes del Sistema Estatal. El Gobierno del Estado celebrará los convenios o acuerdos necesarios para la coordinación de acciones a nivel estatal o municipal, con la participación del Organismo Estatal y del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, celebrará convenios de participación con las entidades y dependencias de la administración pública federal.

Artículo 12. En la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal y el Instituto actuarán en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.

Artículo 12 Bis. Para la debida coordinación del Sistema Estatal de Asistencia Social, los titulares de la Secretaría, el Instituto, el Organismo Estatal, y el Instituto Cabañas, se reunirán por lo menos cada tres meses a fin de:

I. Determinar los criterios generales para la prestación de los servicios de los servicios (*sic*) de asistencia social pública;

II. Evaluar el desempeño de las instituciones de asistencia social y beneficencia pública del Gobierno del Estado, así como de las instituciones de beneficencia privada, coordinadas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; así como proponer que se tomen las medidas necesarias para el logro adecuado de sus objetivos;

[...]

IV. Revisar y evaluar la situación de los menores que se encuentren a cargo del Hogar Cabañas, u otros organismos de beneficencia pública o privada, así como los procedimientos de adopción;

V. Revisar y evaluar las acciones aplicadas para el desarrollo integral de los sujetos de la asistencia social previstos en este Código;

[...]

VII. Promover los trabajos de investigación sobre Asistencia Social, a fin de mejorar la prestación de los servicios asistenciales.

Artículo 18. El Organismo Estatal deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;

[...]

VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;

IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social.

[...]

Artículo 32. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y de la Presidencia para el logro de los objetivos del Organismo Estatal;

[...]

IV. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo Estatal, con sujeción a las instrucciones de la Presidencia;

Asimismo, el Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del estado de Jalisco, dispone:

De las Atribuciones del DIF Estatal

Artículo 8°. Son atribuciones del DIF Estatal, por conducto del Consejo Estatal:

[...]

II. Promover la capacitación y profesionalización continua del personal de los albergues y suscribir los convenios que sean necesarios para tal efecto;

[...]

IV. Realizar visitas a los albergues, en coordinación con las instancias que correspondan, para supervisar las condiciones en que se encuentran los menores de edad o adultos...

[...]

Artículo 29. El personal de los albergues deberá asistir a los cursos desarrollados e impartidos por el IJAS, en coordinación con el DIF Estatal, el DIF Municipal, el Consejo Estatal o el Consejo Municipal, según corresponda, así como del Instituto, la Procuraduría y la Procuraduría Social.

Con base en la fundamentación citada, este organismo emite las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Con la tercera supervisión realizada en 14 casas hogar en 2012, este organismo evidenció mejorías en el respeto irrestricto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en dichas instituciones públicas y privadas, debido a que los señalamientos observados en los informes especiales 2/2011 y 1/2012 y que fueron dirigidos a distintas autoridades, de algunas se recibió una respuesta positiva, al aceptar las proposiciones sugeridas; pero a la fecha no han sido cumplimentadas debidamente.

Asimismo, esta Comisión considera un importante avance en la atención de la niñez institucionalizada la puesta en marcha del programa Cien Corazones, centro especializado de atención para niñas y niños con discapacidad intelectual que viven en estado de orfandad, abandono o maltrato; esto, como resultado de una política de inclusión. Centro impulsado y creado por el Gobierno del Estado con la participación de la Fundación Jalisco Incluye, según se observó que está dotado de personal calificado para la atención de niñas y niños con discapacidad intelectual y su inmueble tiene un diseño arquitectónico que permite el libre desplazamiento y acceso de las personas con discapacidad.

De igual forma, se constató que la casa hogar Cabañas mostró mejoras al atender señalamientos que le fueron dirigidos en el informe especial 1/2012, y a la vez puso en marcha un nuevo programa para dar continuidad

y seguimiento a los adolescentes para que una vez cumplidos los doce años de edad sean canalizados a la casa hogar Cabañas Varones, en donde también recibirán los servicios y atención que ofrece esa institución.

En ese contexto, también se constató en la supervisión 2012 que en la casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle fueron atendidas diligentemente las sugerencias de mejora propuestas en el informe especial 1/2012, ya que de forma general se evidenció un avance significativo en el respeto a los derechos humanos de los albergados, principalmente reflejados en las condiciones generales de las villas y en la adecuación de espacios para personas con discapacidad.

Otro avance observado es que con base en los señalamientos que hizo esta Comisión Estatal de Derechos Humanos referentes a la falta de una coordinación entre las diversas autoridades a quienes atañe el tema de la niñez institucionalizada, se pudo evidenciar que en 2012, por disposición legal se dispuso la creación del Sistema de Información y del Registro Estatal para la actualización del registro, ingreso, cambio de situación jurídica o cualquier otra incidencia respecto de los menores de edad en los albergues, sean públicos o privados, del cual la recién creada Secretaría de Desarrollo e Integración Social es responsable.

Sin embargo, la realidad es que aún no existe un registro confiable que permita tener el número exacto de los niños y las niñas que están en los albergues. Prueba de ello es que la Procuraduría Social informó a la Comisión que hasta el primero de febrero de este año tenían 5 378, mientras que, con solo una semana de diferencia, la entonces Secretaría de Desarrollo Humano señaló que había 4 580 menores de edad.

Situación similar acontece con las casas hogar privadas, pues en el estado operan muchas que no están registradas y reconocidas por las autoridades encargadas de regularlas, lo que impide una adecuada planeación y coordinación, así como la aplicación de políticas públicas encaminadas a garantizar plenamente los derechos de este grupo vulnerable.

Por otro lado, también se reconoce la voluntad del Gobierno del Estado al atender el llamado que hizo esta Comisión en el informe 1/2012, en el que se consideró la urgencia de hacer una revisión de la normativa jurídica para generar las acciones y obligaciones encaminadas a mejorar el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que atienden a este sector de la población, al expedir y publicar el 25 de febrero de 2012 en el

periódico oficial *El Estado de Jalisco* el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, en el cual se delimitan las atribuciones y obligaciones de las autoridades involucradas en la atención de la niñez institucionalizada y de las propias casas hogar.

Desde luego, esto significa el inicio de un camino orientado a reglamentar de manera integral el funcionamiento de las casas hogar; delimitar atribuciones y en consecuencia, que las autoridades competentes asuman de manera responsable las obligaciones que les son encomendadas en dicho reglamento.

No obstante ello, y en aras de atender la progresividad que prevalece en el ámbito de los derechos humanos, es menester enfatizar que debe continuarse con la adecuación de los instrumentos jurídicos que favorezcan el interés superior de la niñez, por lo que se solicita al Gobierno del Estado que se efectúe un diagnóstico para determinar si la aplicación del reglamento señalado ha incidido en elevar la calidad de vida de la infancia institucionalizada, o de considerarse pertinente se realicen las modificaciones necesarias a dicho dispositivo legal.

En otro orden de ideas, este organismo pudo constatar logros en lo que respecta al derecho a la salud de los menores edad albergados en las casas hogar, ya que la Secretaría de Salud del Estado, en cumplimiento de las propuestas que le fueron dirigidas en el informe especial 1/2012, realizó visitas de verificación sanitaria en las casas hogar y albergues para determinar el cumplimiento de la normativa para que los albergados tengan garantizado su derecho a la salud de manera pronta y oportuna, y además se afilió al Seguro Popular a las niñas, niños y adolescentes que no contaban con un sistema de seguridad social. Se hizo lo propio con el Consejo Estatal contra las Adicciones (CECAJ), donde se realizó una campaña de capacitación al personal de diversas casas hogar para estar en condiciones de brindar a sus albergados cursos de educación para la prevención del consumo de drogas.

No obstante lo anterior, y ante la realidad, esta Comisión estima que es urgente agilizar y transparentar el proceso de las adopciones, e impostergable que todos los ayuntamientos asuman su responsabilidad de brindar atención a la niñez institucionalizada, así como que realicen las acciones necesarias para la creación de por lo menos un albergue público en cada municipio, y sus respectivos consejos de familia.

También se considera grave que la mayoría de los menores de edad se encuentren bajo la custodia de la asistencia social privada, cuando es responsabilidad exclusiva del Estado, de acuerdo con ordenamientos legales de protección a la infancia. De los 4 580 reconocidos como albergados en Jalisco por la entonces Secretaría de Desarrollo Humano, en comparación con los depositados en los albergues públicos de la zona metropolitana de Guadalajara, 90 por ciento están en manos de albergues privados.

Por ello, la Comisión Estatal de Derechos Humanos reitera que el Estado debe asumir de forma responsable el papel que legalmente le corresponde para intensificar las acciones con las que se respete, promueva y garantice de manera pronta y eficaz una atención integral a este sector de la población.

Desde esta perspectiva, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° y 7°, fracciones I, X, XXI, XXIII, inciso b y XXVI, de la Ley de la CEDHJ; así como 11, fracción I, y 34 de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes:

V. PROPOSICIONES

Al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del licenciado Salvador Castelo Rizo, secretario de Desarrollo e Integración Social, considerando que las propuestas dirigidas al entonces secretario general de Gobierno en el informe especial 1/2012 fueron aceptadas, pero aún permanecen en proceso de cumplimiento, se le solicita:

Primera. La creación de un centro de control, atención, observación, evaluación y diagnóstico, con personal profesional que brinde atención las veinticuatro horas todos los días del año, a fin de que a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, se les brinde albergue de acuerdo con su perfil psicosocial, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus familiares o en la casa hogar más adecuada, según su problemática y su personalidad, en tanto se resuelve su situación jurídica. Este organismo debe estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social, jurídica, entre otras, a los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. Instruya a quien corresponda para que las diversas instituciones públicas de asistencia social dependientes de su administración brinden apoyo a las casas hogar con reconocimiento ante el IJAS para que se garanticen los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Tercera. Se analice la normativa sobre los procedimientos de custodia, tutela, pérdida de patria potestad y adopciones, entre otros, y en su defecto, si así lo considera, promueva ante la Dirección de Estudios Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, alguna iniciativa para que se resuelva con la mayor prontitud la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la guarda de instituciones públicas y privadas.

Cuarta. Ponga a disposición los recursos materiales y humanos que fortalezcan a las instituciones públicas encargadas de tramitar asuntos de tutela, custodia, pérdida de patria potestad, adopciones, etcétera, a fin de que los servicios tengan más eficiencia y se resuelva a la brevedad la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes.

Quinta. Instruya a las áreas competentes a efecto de que se destinen recursos suficientes para la construcción y operación de nuevos establecimientos en esta zona metropolitana y en las principales regiones del estado, para el cuidado y custodia de las niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad que por alguna razón han sido separados de su seno familiar con el fin de garantizar el respeto al interés superior de la niñez y específicamente el de este sector doblemente vulnerable.

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco:

Primera. Conforme a sus atribuciones de promoción y prestación de servicios de asistencia social, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de los menores de edad que se encuentran en las casas hogar privadas, quienes requieren del apoyo asistencia público, se le propone que se verifiquen de manera urgente las siguientes acciones:

1. Propiciar el fortalecimiento operativo de esas asociaciones civiles mediante la formación y capacitación de sus integrantes, para que puedan subsanar las deficiencias en materia de la asistencia social que prestan.

2. Generar políticas de vinculación con dichos organismos de la sociedad civil, para proporcionarles vías de acceso a los servicios públicos que prestan las distintas dependencias gubernamentales, a fin de que los menores de edad que estén a su cuidado se encuentren en posibilidad de disfrutar integralmente de sus derechos a la vida digna, integridad física y emocional, a la salud, los derechos de las personas con discapacidad, a la supervivencia, a la educación, al desarrollo, a la identidad, a tener una familia, a la libertad y a los derechos civiles y políticos.

Segunda. Inicie una campaña promocional y de acercamiento de los programas institucionales con que cuenta el Sistema DIF Jalisco en las casas hogar privadas para que puedan beneficiarse de estos.

A la Junta de Gobierno del DIF Jalisco, de la que depende el Consejo Estatal de Familia, en virtud de que las propuestas dirigidas a su entonces presidente en el informe especial 1/2012 permanecen en proceso de cumplimiento, y con el ánimo de evitar que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su tutela y que están resguardados en algún albergue público o privado, puedan sufrir violaciones reiteradas de sus derechos humanos, se le pide que aplique las medidas que tiendan a garantizarles su bienestar y desarrollo integral, como son:

1. Crear políticas de vinculación con las autoridades involucradas en el aseguramiento de menores de edad para dar celeridad a la resolución de su situación jurídica.
2. Continuar con la aplicación de los programas establecidos en coordinación con las dependencias públicas que correspondan, a fin de garantizar la atención médica, psicológica, jurídica, educativa, de desarrollo, de trabajo social, etcétera, a cada una de las niñas y niños que estén a disposición del CEF.
3. Analizar con atención cada caso en el que esté involucrado el CEF para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o pueden ser adoptados, con base en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar y se les garantice el derecho a tener una familia.

4. Se instruya a los integrantes del CEF para que apliquen mecanismos eficientes y oportunos para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con celeridad.

5. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone el CEF, para determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento con el objeto de mejorar los resultados a favor de sus pupilos.

A la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora de la casa hogar Cabañas:

Primera. Se continúe con el análisis profundo de cada caso que esté a su disposición para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o, si es posible, su adopción, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en la casa hogar que representa y se les garantice el derecho a tener una familia.

Segunda. Se fortalezcan los mecanismos que se aplican desde la emisión del informe especial 1/2012 para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con celeridad.

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado, en atención a que las propuestas que fueron dirigidas al entonces procurador general se encuentran en proceso de cumplimiento, se le pide que instruya al personal que corresponda que ejecute las acciones pendientes para concluir su realización, consistentes en:

Con el objeto de garantizar la debida protección de las niñas, niños y adolescentes sujetos al aseguramiento ordenado por los agentes del Ministerio Público, y que están disposición de los consejos estatal, municipal e intermunicipal de Familia, se le reitera:

1. Instruya a personal a su cargo a fin de que se dé vista de forma inmediata a los consejos, ya sea estatal, municipal o intermunicipal de Familia, de los

menores de edad que sean asegurados y remitidos a alguna casa hogar o albergue, para que intervengan oportunamente en su debida atención integral y seguimiento.

2. De las denuncias que se tramiten ante la Fiscalía Central por el abandono, maltrato, abuso, etcétera, de menores de edad, se garantice una oportuna procuración de justicia para la debida protección de los derechos de las víctimas de delito.

3. Ante la necesidad y urgencia de dictar el aseguramiento de las niñas, niños y adolescentes que figuren como presuntas víctimas de delito, antes de enviarlos a una casa hogar o albergue, se verifique que esté debidamente registrada ante el IJAS y reúna las condiciones que garanticen los derechos de los niños durante su estancia en dicho establecimiento. También se dé seguimiento para informar con oportunidad a las instituciones públicas correspondientes cuando la situación jurídica de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad haya cambiado, con el fin de que se tomen las medidas idóneas para la reintegración de sus hijos o pupilos al seno familiar, viendo en todo momento por el interés superior de la niñez.

4. Crear políticas de vinculación con los consejos estatal, municipal e intermunicipal de familia, con el propósito de informarles oportunamente de la situación jurídica que guardan las niñas, niños y adolescentes asegurados y que estén en posibilidad de dictar las medidas de protección apegadas al interés superior del niño.

Al licenciado Gabriel González Delgadillo, director general del Instituto Jalisciense de Asistencia Social del Estado de Jalisco:

Se dé continuidad al diagnóstico elaborado por ese instituto para el apoyo y supervisión de manera continua y eficaz de las actividades en las casas hogar y albergues privados que otorgan servicios de asistencia social que cuenten con registro, y para las que aún no lo tienen, se impulse su regularización a efecto de tener mayor vigencia y control sobre la garantía de los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

A la doctora Felicitas Velázquez Serrano, procuradora social del estado de Jalisco:

Que, conforme a las atribuciones otorgadas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado, con relación al 46, fracción

V, de su Reglamento Interior, se fortalezca el programa que lleva a cabo esa dependencia relativo a visitas de inspección a las casas hogar y albergues públicos y privados, para verificar que cumplan con la normativa y garanticen el respeto de los derechos de los albergados.

Al doctor Jaime Agustín González Álvarez, secretario de Salud del estado de Jalisco:

Primera. Conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 222, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Salud, continúen de manera periódica las visitas de verificación sanitaria en las casas hogar y albergues, para determinar si cumplen con la normativa y que los albergados tengan garantizado su derecho a la salud de manera pronta y oportuna.

Segunda. Fortalecer las acciones puestas en marcha para que las y los niños que se encuentren en las casas hogar públicas y privadas tengan acceso a los servicios de salud y sus prestaciones.

A Joel Salvador Chávez Rivera, secretario técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco:

En atención a los programas institucionales con que cuenta, extender la cobertura de la capacitación que ofrece entre el personal que labora en las casas hogar y albergues públicos y privados para que estén en condiciones de brindar a los albergados cursos de educación para la prevención del consumo de drogas.

Al ingeniero Ramiro Hernández García, presidente municipal de Guadalajara:

Primera. Ordene a quien corresponda que a la brevedad se atiendan las sugerencias realizadas a la casa hogar de transición Villas Miravalle para evitar presuntas violaciones de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que fueron señaladas en el resultado global respectivo.

Segunda. Fortalecer las medidas adoptadas por el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado,

para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Tercera. Dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de los menores de edad que tiene bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara para determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento con el objeto de obtener mejores resultados a favor de sus pupilos.

Quinta. Se reitera que gire instrucciones al director de Bomberos y Protección Civil a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda que se realicen inspecciones en las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en el municipio de Guadalajara para verificar el estado de los establecimientos con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y con base en sus posibilidades se proporcionen los apoyos que se requieran.

A los 124 ayuntamientos restantes del estado de Jalisco:

Primera. Dispongan lo necesario para la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia y que requieran de asistencia social. Este organismo debe estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social, jurídica, entre otras, a los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. En caso de que los gobiernos municipales no cuenten con un Consejo Municipal de Familia, de conformidad con el artículo 39 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, dispongan lo necesario para su creación y la debida atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez, adultos mayores y a la familia.

Tercera. A los gobiernos municipales que cuenten con su Consejo Municipal de Familia, realicen un análisis minucioso de cada caso en el que esté involucrado el mismo para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Asimismo, dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por los consejos municipales de familia ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de los menores de edad que tengan bajo su custodia y tutela, a fin de que estos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Giren instrucciones a sus correspondientes áreas de Protección Civil y Bomberos a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, realicen inspecciones en las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en sus municipios para verificar el estado de los establecimientos con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y en la medida de sus posibilidades se proporcionen los apoyos que se requieran.

Se solicita a las autoridades a las que se dirige este informe, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, se pronuncien sobre la aceptación de las proposiciones en él contenidas.

A t e n t a m e n t e

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente